



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 274-2022-CR/GRL

Huacho, 14 de octubre de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA S/N, suscrita por el Sr. Jorge Hernán Arieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, mediante la cual solicita considerar como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del consejo regional la aprobación del proyecto de Ordenanza Regional que **"DECLARA LA FESTIVIDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS Y EL CONCURSO DE ALFOMBRAS FLORALES DE LA PROVINCIA DE HUARAL, COMO EVENTO CULTURAL, DE FE Y TRADICIÓN, QUE FORTALECE Y PROMUEVE EL TURISMO EN NUESTRA REGIÓN LIMA"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39º de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional Nº012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado"*.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°274-2022-CR/GRL

Que, mediante el documento del visto el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional de la provincia de Huaral, menciona que durante el año 1914, un grupo de Damas formaron la Cofradía del Señor de los Milagros, quienes realizaron las primeras festividades en honor al Cristo Moreno, aquellas distinguidas Damas eran: Doña Julieta Cañamero de Buitrón, Doña Enriqueta Arzola de la Negra y Doña Bertila de las Casas, y que a través de la época podemos resaltar el 18 de octubre del año 1958, se forma una hermandad que la presidió don Carlos Martínez Uribe, y que incluso la hermandad mandó a confeccionar un lienzo realizado por el pintor italiano Alfredo Viaggi, ya que tuvo mucha convocatoria, dentro de fieles no sólo de la provincia de Huaral sino también de la región Lima, a ello se suma que en el año 1870, se trajo a unos expertos desde la ciudad de Tarma para iniciar las primeras alfombras florales. Por lo que, esta ordenanza no sólo promueve el culto sino de fondo lo que es el turismo religioso que convoca a millones de personas en el mundo.

En **Sesión Ordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 14 de octubre del 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA LA FESTIVIDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS Y EL CONCURSO DE ALFOMBRAS FLORALES DE LA PROVINCIA DE HUARAL, COMO EVENTO CULTURAL, DE FE Y TRADICIÓN, QUE FORTALECE Y PROMUEVE EL TURISMO EN NUESTRA REGIÓN LIMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

PORTANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL